COPIA

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "MAMUT ANDINO C.A."

CUANTIA: s/ 12'500.000,oo.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaqui, República del Ecuador, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA - - - DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantón comparece el señor SIMON C. KLOK, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; a nombre y en su calidad de Gerente General de la Compañía "MAMUT ANDINO C.A." conforme lo acredita con la copia de su nombramiento acetado e inscrito que me presenta y que se copiará al final de esta escritura; el compareciente de nacionalidad holandesa, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato y a quien de conocerlo personalmente doy fé; bien instruído en el objeto y resultado de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL, a la que procede como ya queda indicado para su otorgamiento me presentó la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase usted incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste el Aumento de Capital y la Reforma de Estatuto Social

de la Compañía "MAMUT ANDINO C.A." que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en la presente Escritura el señor Simón C. Klok en su calidad de Gerente General de la Compañía "MAMUT ANDINO C.A." quien acredita tal calidad con la nota de su nombramiento aceptado e inscrito que se acompaña para que se incorpore al final de esta escritura. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Primero de Quito Doctor Vladimiro Villalva Vega, el treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y tres de Abril de mil novecientos setenta y seis, se constituyó la compañía "MAMUT ANDINO C.A."; B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez el veinte y cinco de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dieciseis de Agosto del mismo año, la Compañía "MAMUT ANDINO C.A.", cambió su domicilio de Quito a la ciudad de Guayaquil; y C) La Junta General de Accionistas de la Compañía en mención en sesión celebrada el quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, resolvió aumentar el capital de la Compañía en doce millones quinientos mil sucres (s/ 12'500.000,oo) de tal forma que quede elevado el capital social a la suma de veinte millones de sucres

2.-

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

mediante la emisión de doce mil quinientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, y reformar íntegramente el Estatuto Social. CLAUSULA TERCERA: Con tales antecedentes, el compareciente por los derechos que representa de "MAMUT ANDINO C.A." y con autorización expresa de la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, declara: Primero.- Aumentando el capital social de la Compañía en doce millones quinientos mil sucres, de tal forma que quede elevado a veinte millones de sucres (s/ 20'000.000,oo) mediante la emisión de doce mil quinientos nuevas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. Segundo.- Que los accionistas actuales suscribieron todas las nuevas acciones en exacta proporción a las que actualmente poseen, por lo que el cuadro de suscriptores de las nuevas acciones quedó completado de la siguiente manera: "La Cemento Nacional C. A." suscribió cinco mil seiscientos veinte y cinco acciones; "Holco C. Ltda." suscribió cinco mil acciones; y, los señores, Ingeniero Luis Trujillo Bustamante, Licenciado Jorge Coronel Jones y Oscar Heinert Trujillo, suscribieron seiscientos veinte y cinco acciones cada uno de ellos, con lo cual quedaron íntegramente suscritas las doce mil quinientas nuevas acciones; Tercero.- Que las nuevas acciones se encuentran íntegramente pagadas por compensación de créditos que

los respectivos suscriptores tenían contra la compañía en la cuenta aporte para futuro aumento de capital; Cuarto.- Que todos los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana; Quinto.- Que el Estatuto Social de la Compañía queda reformado íntegramente, en los términos acordados por la Junta General de Accionistas celebrada el quince de Noviembre de mil novecientòs ochenta y dos, que consta en el acta que se incorpora como parte de esta escritura. Sírvase usted señor Notario, agregar los demás requisitos de estilo e incorpore como documento habilitante la copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas celebrada el quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos; haga constar que queda autorizada la Abogada Yolanda Nevárez Zurita para realizar los trámites y gestiones pertinentes para el perfeccionamiento de esta escritura, y autorícela con las formalidades de Ley. Es justicia, (firmado) firma ilegible Abogada Yolanda Névarez Z. Registro Número Mil trescientos sesenta y dos.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, quince de - - - Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- Señor SIMON KLOK. Ciudad. De mis consideraciones: Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía "MAMUT ANDINO C.A." en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designarlo GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de dos años, y con las atribuciones constantes en el Estatuto Social, entre las que se encuentra la de ejercer la representación legal,

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "MAMUT ANDINO C.A." CELEBRADA EL LUNES 15 DE NOVIEMBRE DE 1982.

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día lunes quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en las oficinas de la fábrica de Cemento San Eduardo, ubicadas a la altura del kilómetro siete y medio de la vía a Salinas, se reúnen los accionistas de la Compañía "MAMUT ANDINO C.A." que figuran en la lista anexa, con el objeto de celebrar una reunión de Junta General. Al efecto se designó Presidente de la sesión al Ingeniero Carlos Romo Leroux Morales y como Secretario de la misma al Ingeniero Luís Trujillo Bustamante, por acuerdo unánime de los concurrentes. Constatado por Secretaría que se encontraban presentes la totalidad de los accionistas de la Compañía y representadas en consecuencia las siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres (S/.1.000) cada una en que se divide el capital de la Compañía, los presentes en uso de la facultad que les confiere el artículo 280 de la Ley de Compañías resolvieron unánimemente constituírse en Junta General y que ésta tenga por objeto tratar sobre los siguientes asuntos : 1) Designación de Directores Principales y Suplentes, Presidente del Directorio y Gerente General; 2) Aumento de Capital; 3) Reforma Integral del Estatuto Social;y, 4) Autorizar la contratación de un préstamo de S/.5'000.000,oo (cinco millones de sucres) para capital de operación.- Por cumplidos los requisitos de Ley el Presidente declaró instalada la sesión, procediéndose a considerar el primer punto del orden del día habiéndose resuelto por unanimidad realizar las siguientes designaciones: Directores Principales : Ingeniero Carlos Romo Leroux Morales, Ingeniero Hans Collin Morales, Ingeniero Luís Trujillo Bustamante e Ingeniero Jorge Falconí González, los dos primeros a petición de La Cemento Nacional C.A. y los dos últimos a petición de HOLCO C. Ltda.; como Directores Suplentes: el señor Patrick Bredthauer, a petición de "La Cemento Nacional C.A." y el señor Víctor Maspons y Bigas a pedido de HOLCO C. Ltda.; al Ingeniero Carlos Romo Leroux Morales, como Presidente del Directorio y de la Compañía y finalmente al señor Simón C. Klok como Gerente General, todos por el período de dos años y con las atribuciones y deberes constantes en el Estatuto Social. Todas las designaciones se efectuaron por unanimidad. Así mismo se acordó que el Directorio de la Compañía, determinó las remuneraciones de estos funcionarios.-

A continuación se pasó a considerar el segundo punto del orden del día, habiéndose resuelto por unanimidad aumentar el capital en --

S/ .12'500.000,oo (doce millones quinientos mil sucres) de tal forma que quede elevado a Veinte millones de sucres (S/.20'000.000) mediante la emisión de doce mil quinientas (12.500) nuevas acciones ordinarias y nominativas de S/.1000 (un mil sucres) cada una. Acto seguido se procedió a la suscripción de las nuevas acciones habiendo resultado que todos los accionistas ejercieron sus derechos de preferencia y suscribieron las nuevas acciones en exacta proporción a las que actualmente poseen, por lo que el cuadro de suscriptores de las nuevas acciones quedó completado de la siguiente manera: "LA CEMENTO NACIONAL C.A.", suscribió cinco mil seiscientas veinte y cinco (5.625) acciones. "Holco C. Ltda.", suscribió cinco mil (5.000) acciones; y, los señores Ingeniero Luis Trujillo Bustamante, Licenciada Jorge Coronel Jones y Oscar Heinert Trujillo, suscribieron seiscientas veinte y cinco (625) acciones cada uno de ellos, con lo cual quedaron íntegramente suscritas las doce mil quinientas (12.500) nuevas acciones. En cuanto a la forma de pago de las nuevas acciones se acordó que se realice por compensación de créditos de los accionistas que tengan acreencias contra la Compañía,y que los que no tuvieren tales acreeencias a la fecha o sus créditos fueren inferiores al valor de las acciones que han suscrito paguen los respectivos valores en numerario y en el plazo máximo de 30 días contados a partir de esta fecha, de manera que las nuevas acciones queden pagadas totalmente cada una de ellas a más tardar en dicho plazo.- Se autorizó expresamente al Gerente General para que ordene la realización de los respectivos asientos contables y realice las gestiones necesarias para perfeccionar este aumento de capital.- Se pasó luego a considerar el tercer punto del orden del día, habiendo tomado la palabra el Ingeniero Carlos Romo Leroux Morales, para expresar que a nombre de la accionista - "La Cemento Nacional C.A." ha venido sosteniendo reuniones con los otros accionistas para promover una Reforma Integral del Estatuto que amplíe el objeto social, contemple el nuevo capital e introduzca algunas variantes en cuanto a los quórumes de instalación de la Junta, normas para la administración, etc. que en esta virtud ha dispuesto se elabore un Proyecto Integral de Estatuto Social que incluya estas reformas, el mismo que somete a consideración de la Junta y cuyo tenor es el siguiente: "ESTATUTOS SOCIALES DE "MAMUT ANDINO C.A.".- ARTICULO PRIMERO : La Compañía que se constituye se denominará "MAMUT ANDINO C.A." y tendrá una duración de (50) cincuenta años, a partir de la inscripción de la Escritura constitutiva, que se efectuó el 23 de abril de 1976, en el Registro Mercantil del cantón Quito.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto realizar transporte de carga pesada por vía terrestre y utilizando vehículos de tipo excepcional. Se entiende por tales, los fabricados exprofeso para transportar, por caminos de montaña, cargas

excepcionalmente pesadas y voluminosas, y con características técnicas únicas, es decir, aplicables a cada unidad y no producidas en serie. También se dedicará a realizar alquiler y mantenimiento de equipos de transporte, grúas, montacargas y conexos, incluyendo containers, a mantener agencias navieras y de otro tipo de transporte y representaciones. A tal efecto, la compañía se entenderá autorizada para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, concomitantes y relacionados con su objeto social inclusive asociarse con otras compañías.- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en otros lugares del país o del exterior.- ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía será de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000),dividido en 20.000 (Veinte mil) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una.- ARTICULO QUINTO.- Los títulos representativos de las acciones, pueden comprender una o más de ellas, y serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Las acciones darán derecho a voto en relación a su valor pagado. La cesión o transferencia de acciones de la Compañía, se verificará de acuerdo a la ley.- ARTICULO SEXTO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por un Gerente General, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y por un Directorio cuyo máximo personero será Presidente de la Compañía. Los Directores, lo mismo que el Gerente General, durarán dos (2) años en sus funciones. Sin embargo actuarán con funciones prorrogadas aún cuando hayan fenecido sus respectivos periodos, hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General es el órgano máximo de la Compañía. Está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria y extraordinaria. Las sesiones de Junta General se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso del artículo 280 de la Ley de Compañías. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez año, dentro de los tres (3) primeros meses dellejercicio económico respectivo; las extraordinarias, cada vez que fueren convocadas.-ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente,mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad, con la anticipación exigida por la Ley. La convocatoria indicará el lugar, fecha y hora de la reunión y el objeto de la misma.-Quórum de instalación.- Para reunirse validamente en primera convocatoria deberá encontrarse presente y representado cuando menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, cualquiera que éste

fuere, salvo que la Junta haya sido convocada para conocer sob. algunos de los asuntos mencionados en el artículo 282 de la Le; de Compañías, en cuyo caso también se requerirá sen segunda convocatoria que esté represenaado en ella cuando menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado. Si tampoco en la segunda convocatoria se obtuviere el quórum antes mencionado se procederá a efectuar una tercera convocatoria en los términos previstos por la ley y en la Junta, así convocada, constituirá con el número de accionistas presentes.- Quórum Resoluctorio.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría que represente cuahdo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO NOVENO.- A las sesiones de Juntas Generales los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representantes. En este segundo caso se conferirá poder por escrito, y con el carácter de especial para cada sesión.ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las determinadas en la Ley, las siguientes: A)Nombrar a los miembros del Directorio que podrán ser no menor de(3) tres y no más de cinco(5), designando además, de entre ellos al Presidente de dicho organismo, que será a la vez, de la Junta General de Accionistas y de la Compañía; nombrar así mismo al Gerente General; y removerlos por causas justificadas; B) Resolver sobre la memoria, cuentas, balances e inventarios que presentará el Gerente General, así como sobre los informes que presenten el Presidente y el Comisario de la Compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva legal y especiales; el aumento o reducción de capital y las reformas de estos estatutos; D) Disponer la prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía; E) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Directorio, Presidente o Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía. F) Interpretar en forma obligatoria las convenciones que rigen la vida social.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente, a su falta, por la persona designada en cada caso por la propia Junta. Actuará de Secretario el Gerente General, y a su falta la persona que la Junta elija en cada caso.- Los acuerdos y resoluciones de esta Junta serán sentadas en el Libro correspondiente, y suscritas las actas por el Presidente y Gerente General, o quienes hayan hecho sus veces.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La dirección de la Compañía corresponde al Directorio; y la administración al Gerente General, de conformidad a lo establecido en los Estatutos. Para el desempeño de los cargos de Director y/o Gerente General, no se requiere ser socio.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General podrá elegir tantos vocales suplentes, cuantos vocales principales hubiere designado para conformar el Directorio.- El Gerente General, a falta de designación especial

actuará como Secretario del Directorio y tendrá voz informativa en el mismo, más no voto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Directorio será convocado por el Presidente de la Compañía, con siete (7) días de anticipación por lo menos al día señalado para la sesión. Podrá reunirse con la presencia de por lo menos tres (3) miembros, si el total es de cuatro o cinco; y de dos (2) si el total es de tres (3) Las resoluciones del Directorio deberán adoptarse con la mayoría simple, por lo menos, de los Directores presentes en la reunión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones del Directorio, las siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas, B) Orientar y cuidar la buena marcha de los negocios sociales, aprobando su presupuesto y reglamentación interna, así como dictando las medidas necesarias para su mejor funcionamiento y administración; C) Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos y representaciones de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos. D) Pedir la convocatoria a Junta General de Accionistas cuando los juzgare conveniente o lo solicitaren dos o más Directores o un número de socios que represente, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social pagado.- E) Decidir hasta la próxima reunión de Junta General de Accionistas, sobre las renuncias, excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta, así como designar a las personas que, interinamente no habrán de reemplazarlos, en el caso de que hubiere un subrogante según las disposiciones pertinentes; F) Examinar cuando tenga a bien los libros, documentos y caja de la Compañía; G) Decidir respecto a erogaciones extraordinarias para fines benéficos, educacionales o cívicos; H) Autorizar la Compraventa o gravamen de bienes inmuebles y la enajenación o gravamen de vehículos y equipos de transporte; así como la celebración de contratos para aceptar agencias navieras y representaciones; señalar semestralmente el monto o cuantía máxima de las obligaciones o contratos que pueda suscribir el Gerente General a nombre de la Compañía en forma individual y los que deba suscribir conjuntamente con el Presidente. En dicho cupo o límite no estarán comprendidos los contratos en que la Compañía se obligue a prestar servicios de transporte.- I) Ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le confieren los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: A) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía, y obligarla en todos los actos, contratos, y más negocios jurídicos que celebre ante o con cualquier persona, institución y organismo con las limitaciones señaladas en el literal h) del artículo anterior; B) Administrar la Compañía; C) Intervenir como Secretario en las sesiones de Juntas Generales y Direc

torio, si no se ha hecho otra designación, y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; D) Suscribir los títulos de acciones de la Compañía y los certificados provisionales; E) Presentar al Directorio, para que éste a su vez, lo lleve a conocimiento y consideración de la Junta de Accionistas, el balance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior, así como la propuesta de distribución de utilidades. A falta o ausencia del Gerente General, lo subrogará el Presidente hata que el Directorio, con carácter provisional, y la Junta General, de manera definitiva, resuelven otra cosa.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Al Presidente de la Compañía, además de las atribuciones que constan anteriormente, corresponde ejercer las gestiones o encargos que le señalen la Junta General o el Directorio.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las causas de disolución de la Compañía son las señaladas en la Ley de Compañías; dicha disolución también podrá ser acordada por la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos o percibidos, o de reserva efectiva de libre disposición.- ARTICULO VIGESIMO.- Imliquidación se realizará de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La fiscalización de la Compañía se realizará a través de un Comisario de acuerdo con la Ley. HASTA AQUI EL ESTATUTO SOCIAL.- Leído que fué el proyecto anterior, la Junta por unanimidad resolvió aprobar íntegramente y autorizar al Gerente General para que lleve a cabo todas las gestiones necesarias para el confeccionamiento de esta resolución.- Finalmente sobre el cuarto punto del orden del día, se acordó unánimemente autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía para que gestionen y de ser posible perfeccionen la contratación de uno o varios préstamos por un monto total de Cinco millones de sucres (S/.5'000.000) para capital de operación de la Compañía. Por no haber más asuntos de que tratar, se concedió un receso de sesenta minutos para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión con la presencia de todos los que la constituyeron, se dió lectura a la presente acta, la misma que fué aprobada por unanimidad en todos sus términos, finalizando esta sesión a las once de la mañana. Para constancia de todo lo anterior firman todos los presentes.-

-Entrelineado "no" página tres, artículo Decimo Quinto - Vale

f.) Ing. Carlos Romo Leroux Morales, Presidente de la Sesión.

f.) Ing. Luis Trujillo Bustamante, Secretario de la Sesión.

f.) Por La Cemento Nacional C.A., Ingeniero Carlos Romo Leroux Morales, Vicepresidente Ejecutivo.-

f.) Por Holco C. Ltda. Ing. Luís Trujillo Bustamante, Gerente, Lcdo. Jorge Coronel Jones.- f.) Oscar Heinert Trujillo.-

C E R T I F I C O Que el texto anterior es fiel copia de su original que consta en el Libro de Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía "MAMUT ANDINO C.A." a mi cargo, y al cual me remito en caso necesario.-

Guayaquil, 15 de Noviembre de 1982

ING. LUIS ERUJILLO BUSTAMANTE
Secretario de la Sesión

ESPACIO
EN
BLANCO

LISTA DE ASISTENTES

A LA SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "MAMUT ANDINO C.A.", CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1982

CAPITAL SOCIAL: S/7'500.000,oo
DIVIDIDO EN: 7.500 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE S/1.000 CADA UNA.
CAPITAL SOCIAL PAGADO: S/ 7'500.000,oo
NUMERO TOTAL DE VOTOS: 7.500

ACCIONISTAS:	REPRESENTANTE	ACCIONES SUSCRITAS	NUMERO DE VOTOS
1. "LA CEMENTO NACIONAL C.A."	Ing.CARLOS ROMO LEROUX M. Vicepresidente Ejecutivo	3.375	3.375
2. "HOLCO CIA. LTDA."	Ing.LUIS TRUJILLO BUSTAMANTE Gerente	3.000	3.000
3. ING.LUIS TRUJILLO BUSTAMANTE	PERSONALMENTE	375	375
4. LCDO.JORGE CORONEL JONES	PERSONALMENTE	375	375
5. OSCAR HEINERT TRUJILLO	PERSONALMENTE	375	375
		7.500	7.500

Guayaquil,15 de Noviembre de 1982

f.) Ing.LUIS TRUJILLO BUSTAMANTE
Secretario de la Sesión

008

3.-

judicial y extrajudicial de la Compañía. Para los fines consiguientes, hago conocer a usted que el estatuto Social vigente en la que constan señaladas las atribuciones y deberes que corresponda al Gerente General, se encuentra incorporado en la Escritura Pública de Constitución, autorizada por el Notario Primero de Quito, Doctor Vladimiro Villalva Vega, el treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de Abril de mil novecientos setenta y seis. Finalmente la Compañía, mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte y cinco de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecisies de Agosto del mismo año, cambió, su domicilio de Quito a la ciudad de Guayaquil. Sin otro particular, quedo de usted muy atentamente, P. MAMUT ANDINO C.A. (firmado) firma ilegible Ingeniero Luis Trujillo Bustamante, Secretario Ad- Hoc.- Acepto la designación que antecede. Guayaquil, quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) firma ilegible SIMON KLOK.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento a fojas cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, Número nueve mil trescientos dos del Registro Mercantil y anotado bajo el número veinte y tres mil sesenta y cinco del Repertorio.- Guayaquil, quince de Diciembre de mil

NOTARIA 13ª Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.- (firmado) firma ilegible Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- Queda agregado a mi Registro formando parte de la presente escritura el Acta de la Compañía " MAMUT ANDINO C.A.".- El compareciente me presentó sus respectivos documentos de Identificación personal.- Leída que fué la presente escritura, por mí, la Notaria de principio a fin y en alta voz al otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.-

X

SIMON C. KLOK

P. "MAMUT ANDINO C.A."

C.I. 09-08307200

C.T. 002613

C.V. (Extranjero

RUC. 1790266443001.

Se

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

RAZON: Doyfe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución Número IG -CA - 83 - 0185 de la Superintendencia de Compañía, de fecha 11 de Febrero de 1983, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, Febrero 17 de 1983.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA REPUBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG- CA- 83- 0185, dictada el once de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía " M A N U T A N D I N O C. A. ", de fojas 5.630 a 5.645, número 1.199 del Registro Mercantil y anotada bajo el

número 2.760 del Repertorio .-Guayaquil, Febrero veinte y cuatro de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio .-Guayaquil, Febrero veinte y cuatro de mil novecientos ochenta y tres .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 19.427 del Registro Mercantil de 1.979, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Febrero veinte y cuatro de mil novecientos ochenta y tres.-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Febrero veinte y cuatro de mil novecientos ochenta y tres .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL -